

Anulada la subida de precio de un paquete de telefonía por incumplimiento del contrato ofertado “para siempre”

El titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Pamplona ha estimado la demanda presentada por un cliente y anulado la subida del paquete de Movistar Fusión establecida en mayo de 2015 al entender que Telefónica modificó sin justificación el coste de un producto que había sido contratado con un precio “para siempre”. Telefónica deberá devolver al demandante las cantidades cobradas de más, así como los intereses.

En la sentencia, que puede ser recurrida ante la Audiencia de Navarra, el magistrado sostiene que la subida de precios carece de justificación y, además, no hay prueba ni presunción alguna de que el demandante hubiera dado consentimiento para la novación del contrato.

Al respecto, el juez recalca que “de la novación es predicable que no se presume nunca, y el pago del nuevo precio no lo presupone”, simplemente el cliente cumple la obligación del pago “y evita una eventual causa de resolución del contrato”.

“De la propaganda, publicidad, información, ‘noticias’, solo en principio, artículo 1.228 del Código Civil, vinculan, según el caso, a quien los emite”, destaca el magistrado.

En su demanda, el cliente exponía que el 14 de septiembre de 2009 Telefónica promocionaba su producto Movistar Fusión consistente en una sola factura y para siempre al precio total de 60,397 euros. En octubre de 2012, mediante una llamada al 1004, el demandante solicitó la sustitución del s ...